

En los lugares donde los Dispensarios de Enfermedades del Tórax resulten insuficientes para cubrir las necesidades, se pondrán y homologarán como Centros Dispensariales aquellas consultas de especialistas de pulmón y corazón de la Seguridad Social que fueran necesarias u otros servicios de neumología dependientes de otros Organismos. Los enfermos de pulmón y corazón adscritos a las citadas consultas de la Seguridad Social que presenten una patología no tuberculosa deberán ser atendidos por otros especialistas similares de la misma localidad.

2.º Los Centros Dispensariales de la Lucha Antituberculosa podrán utilizar los servicios de laboratorio y de radiología y los que fueran necesarios dependientes del Ministerio y de sus Organismos adscritos.

3.º Todos los especialistas de Pulmón y Corazón de la Seguridad Social u otros Centros Asistenciales del sector público, ante la sospecha de un enfermo de tuberculosis pulmonar deberán remitirlo a los Centros Dispensariales específicos, acompañado de una prueba radiográfica y a poder ser bacteriológica. En caso de imposibilidad de desplazamiento o traslado del sospechoso o enfermo será transferida la información inmediatamente.

4.º El tratamiento global hasta la curación clínica del enfermo tuberculoso será llevado en régimen ambulatorio por los Centros Dispensariales de la Lucha Antituberculosa, salvo cuando sea precisa la hospitalización.

Por razones de urgencia el enfermo podrá ser remitido directamente por los médicos correspondientes a los Centros Hospitalarios respectivos.

5.º La Medicación que sea necesaria será prescrita a los enfermos de la Seguridad Social por los médicos de los Centros Dispensariales en talonarios oficiales facilitados y controlados por la Inspección Médica de la Seguridad Social.

6.º Los partes de incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional de los enfermos tuberculosos, serán extendidos por el médico responsable de su seguimiento, y tramitados reglamentariamente.

7.º Las funciones que desarrollarán los Centros Dispensariales de la Lucha Antituberculosa serán las siguientes:

a) Asistencia integral en régimen ambulatorio y hasta su curación de los enfermos tuberculosos, cuyo tratamiento, salvo indicación médica singular, se establecerá siguiendo las pautas de tratamiento que serán normalizadas por la Dirección General

de Salud Pública y Sanidad Veterinaria a propuesta de la Junta Asesora.

b) Control sanitario epidemiológico de los enfermos, familiares y convivientes del enfermo tuberculoso y de su medio familiar y social más próximo.

c) Acciones preventivas en la población general y de manera especial de los grupos de mayor riesgo, tales como escolares, adolescentes y personal sanitario, desarrollando en tales grupos las Campañas de Tuberculina y Vacunación BCG, y reconocimiento sistemático de grupos de población con alta morbilidad ignorada para el descubrimiento de lesiones tuberculosas.

8.º Se establece una red de laboratorio de micobacterias que comprenderán tres niveles técnicos:

Nivel Primario para el control baciloscópico. Nivel secundario para el cultivo bacteriológico. Nivel terciario de referencia para tipificación, resistencia y sensibilidad de micobacterias.

Los Centros Dispensariales vienen obligados a controlar los tratamientos del enfermo tuberculoso a través de los análisis bacteriológicos adecuados, remitiendo las muestras al laboratorio que le corresponda de la red indicada.

9.º El control estadístico de la incidencia y prevalencia será efectuado por las Direcciones Provinciales de Salud observando la confidencialidad de los datos, sobre la base del establecimiento de los siguientes métodos:

- a) Declaración nominal de los enfermos nuevos.
- b) Registro permanente de casos bacilíferos.
- c) Archivo nominal de enfermos en curso de tratamiento.
- d) Fichero de convivientes de enfermos controlados.

10. En cada provincia las Direcciones de Salud son las responsables de todas las acciones sanitarias de Lucha Antituberculosa, como asimismo del control técnico-sanitario del funcionamiento de los Centros Dispensariales.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Directores generales de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, de Asistencia Sanitaria y de Ordenación Farmacéutica y Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27298

ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se resuelve el concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes a la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 5 de julio), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el artículo 12 del Reglamento de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar reingresadas al servicio activo a tenor de lo dispuesto en el artículo 51, 2 y 3, de la Ley de Funcionarios

Civiles del Estado a doña María Teresa Alcaraz de la Fuente (AF4PG529) y a doña María Batalla Ambrosio (AF4PG609), que se hallaban en la situación administrativa de excedente voluntario.

Segundo.—Destinar a las funcionarias que se expresan en la relación anexa a esta Orden al Ministerio de Educación y Ciencia en las localidades que se citan, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas y de las producidas por resultados de la resolución del presente concurso.

Tercero.—Por el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, en uso de las facultades atribuidas al mismo en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, se adscribirá a las funcionarias que han obtenido destino en el Departamento, a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Cuarto.—El cese de la funcionaria que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cese, si radica en la misma localidad

que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Las excedentes voluntarias cuyo reingreso se dispone en el apartado primero, dispondrán para incorporarse a su destino, que igualmente se cita, del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta las funcionarias afectadas por la resolución del concurso de traslados, diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia autorizada de las mis-

mas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio, en el mismo día en que se extiendan.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de octubre de 1978.

P. D.,
el Ministro de la Presidencia,

OTERO NOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

RELACION QUE SE CITA

Ministerio de Educación y Ciencia

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Cesa en	Se le destina a
AF4PG237	Ramírez Osuna, Manuela	Córdoba. E. Univ. del Prof. de E. G. B.	MA-Fuengirola.
AF4PG425	Miguélez Sánchez, Leonor	LE-Astorga. I. N. Bachillerato	León.
AF4PG501	Fuente Tejedor, Dionisia de la	AA-Vitoria. I. N. B. Fem. «F. Barañbar»	Segovia.
AF4PG508	Regalado Sánchez, Isidora	Zamora. I. N. B. «María de Molina»	Salamanca.
AF4PG529	Alcaraz de la Fuente, María Teresa	E. V.	Sevilla.
AF4PG540	Rodríguez Aragón, Cristina de las N.	GR-Motril. I. N. B. mixto	Granada.
AF4PG547	García Falcón, María Concepción V.	ZA-Benavente. I. N. Bachillerato	León.
AF4PG551	Solana Sánchez, María Victoria	MU-Cartagena. I. N. B. «Jiménez de la Espada»	Santander.
AF4PG595	Alonso Rubias, Laura	CN-Carballo. I. N. B. M. «A. Brañas»	La Coruña.
AF4PG602	Blanco Ferreira, Sara	SA-Peñaranda de Bracamonte. I. N. B.	Madrid.
AF4PG603	Dominguez Polo, Teresa	SA-Béjar. I. N. B. «Ramón Olleros»	Salamanca.
AF4PG608	Pérez Vázquez, Carmen	PO-Villagarcía de Arosa. I. N. Bachillerato «Calvo Sotelo»	Lugo.
AF4PG609	Batalla Ambrosio, María	E. V.	Badajoz.
AF4PG615	Díaz Flores, Rosa María de los Angeles	MD-Arganda del Rey. I. N. B.	Madrid.

27299 ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que consolidan su situación de «en servicios civiles» los Jefes del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «en servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 79), los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno a partir del 1 de enero de 1979, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14), y el artículo 2.º de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

Teniente Coronel de Caballería don Juan González Cerecedo. Madrid.

Comandante de Artillería don José Mellado Porres. Valencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Teniente Coronel de Artillería don Luis Luque Pons. Jaén.
Comandante de Artillería don José Arjona Crespo. Sevilla.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. ...

27300 ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone la baja de los Jefes del Ejército de Tierra en los destinos civiles que desempeñan, reintegrándose a sus destinos militares.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g) de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto

de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes que han solicitado la reincorporación a sus destinos militares respectivos, reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer causen baja en los destinos que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente, los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, con efectos administrativos del día 1 de noviembre de 1978:

MINISTERIO DE HACIENDA

Teniente Coronel de Artillería don Javier Ureta Gómez de Tejada, de la Delegación de Ceuta, a la situación de disponible en Ceuta, y agregado al Regimiento Mixto de Artillería número 30.

Comandante de Infantería don José Cánovas Cardona, de la Delegación de Córdoba a la situación de disponible en Ronda (Málaga), y agregado al Regimiento de Infantería «Ceuta» número 54.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ayuntamientos

Teniente Coronel de Artillería don Domingo Caruana Mus, de Palma de Mallorca, al Regimiento de Artillería de Información y Localización.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

27301 ORDEN de 16 de octubre de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Artillería don José Martínez Pardo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Artillería don José Martínez Pardo, en situación de retirado por Orden del Ministerio de Defensa de 25 de enero de 1978 («Diario Oficial» número 23) en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Pro-